



CONSTANCIA: El término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, transcurrió los días 18 - 19 - 20 - 21- 22 - 25- 26- 27 - 28 y 29 de abril y la parte demandada guardó silencio.- INHABILES: Del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23- 24 y 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/01858

Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso de Ejecución con Título Hipotecario promovido por HUMBERTO DE JESUS PALACIO MESA contra JOSE GERMAN PARRA ROJAS presentó el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y debidamente embargado y secuestrado, correspondiente al avalúo catastral incrementado en un 50%.

El mencionado experticio fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada por el término de diez (10) días, quien durante el mencionado término guardó silencio.

En vista de lo anterior, se tendrá entonces el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para efectos de adelantar la diligencia de remate ordenada en el asunto.

De otra parte, requiérase a la secuestre designada en este proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, rinda los correspondientes informes mensuales de las gestiones realizadas como tal desde el mes de octubre de 2021 a la fecha, so pena de ser removida del cargo.

Así mismo, se oficiará al Juzgado Laboral del Circuito del municipio de Dosquebradas, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto, den respuesta a nuestro oficio número 269 del 22 de marzo de este año.

Por tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R E S U E L V E:



PRIMERO: Tener en la suma de \$568.966.500,00 el avalúo dado al el predio con matrícula inmobiliaria número 296-59492 y que fuera presentado por la apoderada judicial de la ejecutante, para efectos de adelantar la respectiva diligencia de remate aquí decretada.

SEGUNDO: Requiérase a la secuestre designada en este proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, rinda los correspondientes informes mensuales de las gestiones realizadas como tal desde el mes de octubre de 2021 a la fecha, so pena de ser removida del cargo.

TERCERO: ofíciase al Juzgado Laboral del Circuito del municipio de Dosquebradas, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto, den respuesta a nuestro oficio número 269 del 22 de marzo de este año, enviado en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49486d4c4a71246f5941f12c75cf3525dc66cc881466db7cbba71fc2f4a7e09**

Documento generado en 02/05/2022 10:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>